

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No.829 · Octubre 19 de 2021

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

DECRETO LOCAL No. 009 (15 de octubre de 2021) 3
“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO LOCAL 008 DEL 2021. POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA GUÍA PARA LA CONCERTACIÓN DE LAS CURULES ESPECIALES ÉTNICAS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y LOCALES DE JUVENTUD, CIR2021 OFI2021-22915-DMI-1000 DEL 11 DE AGOSTO DE 2021, EN LA QUE EL MINISTERIO DEL INTERIOR SEÑALA LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE COMUNIDADES INDÍGENAS, AFROCOLOMBIANOS, NEGROS, PALENQUEROS, RROM, RAIZALES DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA O EN GENERAL DE COMUNIDADES ÉTNICAS, EN EL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD DE LA LOCALIDAD RIOMAR DEL DISTRITO DE BARRAQUILLA”.



**DECRETO ALCALDIA LOCALIDAD DE RIOMAR****DECRETO LOCAL No. 009**
15 de octubre de 2021**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO LOCAL 008 DEL 2021.**

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA GUÍA PARA LA CONCERTACIÓN DE LAS CURULES ESPECIALES ÉTNICAS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y LOCALES DE JUVENTUD, CIR2021 OFI2021-22915-DMI-1000 DEL 11 DE AGOSTO DE 2021, EN LA QUE EL MINISTERIO DEL INTERIOR SEÑALA LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE COMUNIDADES INDÍGENAS, AFROCOLOMBIANOS, NEGROS, PALENQUEROS, RROM, RAIZALES DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA O EN GENERAL DE COMUNIDADES ÉTNICAS, EN EL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD DE LA LOCALIDAD RIOMAR DEL DISTRITO DE BARRAQUILLA”.

EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD RIOMAR
DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P.

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las que le confiere la Ley 1617 de 2013, modificada por la ley 1885 de 2018, la Resolución 1074 de 2020 modificada por la resolución 2031 de 2020, la Resolución 4369 de 2021, la CIR2021 Ofi2021-22915-DMI-1000 del 11 de agosto de 2021, La Resolución No. 9261 de agosto 31 de 2021 y demás normas concordantes vigentes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 209 de la Constitución Política *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política, constituye una atribución del Alcalde *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo”.*

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1885 de 2018 modificatoria de la Ley 1622 de 2013, *“Por la cual se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones”*, cuyo objetivo es establecer el marco institucional del Estatuto de Ciudadanía Juvenil.

En el marco de lo estipulado por la ley estatutaria 1622 de 2013, modificada por la ley 1885 de 2018, los y las jóvenes comunidades de indígenas, afrocolombianos, negros, palenqueros, RROM, raizales de San Andrés y providencia o en general de comunidades étnicas, tienen una curul especial en la conformación de los Consejos Municipales y Locales de Juventud, la cual puede ser designada siempre y cuando se cumpla con unos requisitos base, como el que establece el parágrafo 1 del artículo 4 de la Ley 1885 de 2018:



PARÁGRAFO 1: “En los municipios y localidades donde existan organizaciones juveniles de campesinos, comunidades de indígenas, afrocolombianos, negros, palenqueros, RROM, raizales de San Andrés y providencia o en general de comunidades étnicas, y población joven víctima, cada entidad territorial deberá elegir un representante de estas comunidades o poblaciones. En este evento, habrá un miembro más en el Consejo Local de Juventud por cada una de tales comunidades o poblaciones”.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil posteriormente expidió la **Resolución No. 9261 de 31 de agosto de 2021**, *“Por la cual se establece nueva fecha para las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud y se fija el calendario electoral”*, en la que señala el día 5 de diciembre de 2021, para la realización de las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud y se fija el calendario electoral; y en el mismo señala que a fecha noviembre 5 de 2021 se debe hacer la *“designación por escrito por parte de los Alcaldes Municipales y Locales de los representantes de las comunidades étnicas, campesinas y víctimas que ocuparán las curules en mención (un mes antes de la elección)”*

Que la Ley 1617 de 2013 señala que cada Localidad estará sometida, en los términos establecidos en esta ley y los acuerdos distritales, a la autoridad del Alcalde Distrital, de una Junta Administradora y del respectivo Alcalde Local.

Que es función transversal del Alcalde Local, en los términos del Manual Especifico de funciones y competencias del Distrito de barraquilla, adoptado mediante la resolución 0028 de 26 de febrero de 2021: “5. Proferir los actos administrativos que le correspondan a la dependencia, con el fin de formalizar las actuaciones y decisiones, en el marco de la constitución y la ley”, y que por ende goza de amplias facultades tanto legales y Acordales, para producir el presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numeral 2 del artículo 1° del decreto Local 008 del 30 de septiembre de 2021... **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA GUÍA PARA LA CONCERTACIÓN DE LAS CURULES ESPECIALES ÉTNICAS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y LOCALES DE JUVENTUD, CIR2021 OFI2021-22915-DMI-1000 DEL 11 DE AGOSTO DE 2021, EN LA QUE EL MINISTERIO DEL INTERIOR SEÑALA LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE COMUNIDADES INDÍGENAS, AFROCOLOMBIANOS, NEGROS, PALENQUEROS, RROM, RAIZALES DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA O EN GENERAL DE COMUNIDADES ÉTNICAS, EN EL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD DE LA LOCALIDAD RIOMAR DEL DISTRITO DE BARRAQUILLA”**., el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1, NUMERAL 2: PERÍODO DE INSCRIPCIÓN. El período de inscripción para la elección será de mínimo quince (15) días y se realizará en las instalaciones de la Alcaldía Local Riomar, o través del correo electrónico riomar@barranquilla.gov.co., el cual deberán adjuntar en un solo archivo PDF los documentos requeridos; en el horario de 8 am a 4:00 p.m., jornada continua, para lo cual se deberá diligenciar el formato de inscripción y cumplir a cabalidad con los requisitos de ley, tales como:

- Documento de identidad que demuestre estar en el rango de edad entre 14 y 28 años.

- Certificación de pertinencia étnica.
- Para las comunidades NARP, se deberá adjuntar la certificación del registro único de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior y/o el certificado de auto reconocimiento que expide la misma dirección, o Certificado de existencia y representación legal de la organización expedido por la Cámara de Comercio, donde se acredite como objeto social de la organización, el trabajo con la comunidad étnica respectiva y quien es su representante legal.
- Para las comunidades Indígenas, se deberá adjuntar el certificado de pertenencia étnica ante el Ministerio del Interior (se puede acceder por medio de los siguientes links <https://www.mininterior.gov.co/certificado-de-pertenencia-indigena> o <https://datos.mininterior.gov.co/Indigenas/index>), o acta de posesión y reconocimiento ante el Distrito de Barranquilla.
- Para las comunidades Rrom, se deberá adjuntar la certificación del registro único de la Dirección de Asuntos para Comunidades Indígenas, Rrom y Minorías del Ministerio del Interior y/o el certificado de auto reconocimiento que expide la misma dirección, o Certificado de existencia y representación legal de la organización expedido por la Cámara de Comercio, donde se acredite como objeto social de la organización, el trabajo con la comunidad ROM y quien es su representante legal.
- Propuesta de Plan de trabajo, que debe contener propuestas y lineamientos generales, con los cuales pretende lograr el desarrollo y ejecución de sus funciones en este Consejo Local de Juventud.
- Prueba sumaria del domicilio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 2° segundo del Decreto Local 008 del 30 de septiembre de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO: CRONOGRAMA, para llevar a cabo el presente proceso eleccionario, esta Alcaldía Local ha fijado el siguiente cronograma de actividades, las cuales cada una serán comunicadas a través del Portal de Democracia Participativa y la Cartelera de la Alcaldía Local:

CRONOGRAMA PROCESO ELECCIONARIO PARA JOVENES COMUNIDADES ETNICAS		
ETAPA	FECHA	HORARIO
Decreto de convocatoria	30 de septiembre de 2021	
Convocatoria y difusión del proceso	01 de octubre de 2021 (15 días antes del cierre de las inscripciones)	
Inscripción de los candidatos	Del 02 al 22 de octubre de 2021	8 am – 12 m 2 pm – 5 pm

Publicación de resultados de los jóvenes y organizaciones que cumplieron con los requisitos	25 de octubre de 2021	
Reclamaciones	26 al 28 de octubre 2021	8 am – 12 m 2 pm – 5 pm
Respuesta a reclamaciones	29 de octubre 2021	
Inscripción de participantes para la asamblea de elección	29 de octubre al 03 de noviembre 2021	
Asamblea de elección	04 de noviembre de 2021	
Remisión del proceso de elección a la Registraduría Auxiliar No 5	05 de noviembre 2021	

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR. Publíquese este Decreto en la Gaceta Distrital, de acuerdo con lo Estipulado en la Ley 1617 Artículo 51. Este Decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Localidad Riomar del Distrito de Barranquilla a los Quince (15) días del mes de octubre de 2021.

BRYAN CORREDOR MORALES

Alcalde Localidad de Riomar.



Página en blanco





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA



Soy **BARRANQUILLA**

